



BUENOS AIRES

RESOLUCION 1637/2014 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Plan Ambulatorio.
Del: 12/05/2014.

VISTO el expediente N° 2914-23519/14, iniciado por COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PCIA DE BS. AS., caratulado: “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE VALORES EN LOS ACCESORIOS DEL CONVENIO IOMA COLEGIO DE FARMACEUTICOS”, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones del Acta de Comisión Mixta entre IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires la establece un aumento en el valor de los accesorios cubiertos en el Plan Ambulatorio;

Que a fojas 13/16 se adjunta Anexo 1 con el listado correspondiente a los nuevos valores;

Que a fojas 17, la Subdirección Técnico Científica de Farmacias y Bioquímica informa que la cobertura de los accesorios corresponde a la Resolución N° 4135/11 y cuyos valores acordados datan de abril de 2011, los que no han sido modificados hasta la actualidad. Asimismo manifiesta que el impacto económico promedio sería de un cincuenta punto dos por ciento (50,2%) sobre gasto calculado en base al monto promedio mensual facturado por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires durante el años 2013, ascendiendo a un monto estimativo mensual de pesos tres millones cuarenta mil treinta y cinco con sesenta centavos (\$ 3.040.035,60);

Que a fojas 18, se adjunta Acta de Comisión Mixta entre IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires por la que se establece un aumento en el valor de los accesorios cubiertos en el Plan Ambulatorio, conforme a lo consignado en el Anexo 1; y se acuerda la entrada en vigencia a partir del 15 de marzo de 2014; por último se ratifica la vigencia del Convenio Marco firmado entre las partes intervinientes;

Que a fojas 19, la Dirección General de Prestaciones considera dar curso favorable a la propuesta;

Que a fojas 20, la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas con el fin de tomar el Compromiso Preventivo por un monto de pesos un millón quinientos veinte mil diecisiete con treinta centavos (\$ 1.520.017,30) desde el 15 al 31 de marzo de 2014 y desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 2014 por un monto mensual de pesos tres millones cuarenta mil treinta y cinco con sesenta centavos (\$ 3.040.035,60), siendo un monto total de pesos veintiocho millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y siete con setenta centavos (28.880.337,70);

Que a fojas 21 se agrega compromiso preventivo del gasto, que será atendido con cargo a la partida ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2 Ejercicio 2014 Ley N° 14.552;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia estimando que, de compartir el criterio expuesto, puede el señor Presidente suscribir el Acta Acuerdo que recepta las modificaciones en análisis, y posteriormente someterla a la aprobación del Directorio;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 19 de marzo de 2014, según consta en Acta N° 12, RESOLVIO: Aprobar el Acta de Comisión Mixta y Acta Acuerdo entre IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la

Provincia de Buenos Aires por la que se establece un aumento en el valor de los accesorios cubiertos en el Plan Ambulatorio con vigencia a partir del 15 de marzo de 2014, conforme a lo establecido en el Anexo 1; el que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7º inc. d), f) y g) de la Ley Nº 6982 (T.O. 1987).

Por ello;

El Dierctorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar el Acta de Comisión Mixta y Acta Acuerdo entre IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires por la se establece un aumento en el valor de los accesorios cubiertos en el Plan Ambulatorio con vigencia a partir del 15 de marzo de 2014, conforme a lo establecido en el Anexo 1; el que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- El gasto demandado será atendido con cargo partida ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2 Presupuesto Ejercicio Ejecutivo 2014 Ley Nº 14.552.

Art. 3º.- Registrar. Notificar al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, Archivar.

Dr. Antonio La Scaleia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

